



# OBSERVATORIO de GÉNERO

Coordinadora de la **mujer**



## Derechos en la Mira

### Promoviendo códigos con equidad de género

PROPUESTAS AL CÓDIGO  
PROCESAL CIVIL

#### Proteger los derechos civiles para avanzar en la autonomía de las mujeres

El derecho civil regula las relaciones patrimoniales, de transmisión de bienes y debe garantizar la protección de los derechos, de la autonomía personal y económica de las ciudadanas/os, sin discriminación.

En Bolivia diferentes costumbres y prácticas excluyen a las mujeres de la herencia, limitan su acceso a la tierra o que puedan disponer libremente de sus bienes, entre otras situaciones que discriminan.

El nuevo Código Procesal Civil debe responder a estas realidades de vulneración de derechos que van contra la equidad de género y el desarrollo en igualdad de condiciones reconocidos en la Constitución Política del Estado.



Con el apoyo de:



## ¿Por qué es importante incluir las propuestas de las mujeres al Código Procesal Civil?

### Código Procesal Civil

Establece los pasos y procedimientos para que, mediante un juicio, se pueda evitar cualquier vulneración a los derechos civiles de las personas (al nombre, a disponer de bienes, firmar contratos, heredar, etc.) o garantizar el restablecimiento de su ejercicio en caso de daño.

La perspectiva de género y las miradas de las mujeres posibilitan

- Para asegurar el cumplimiento del principio básico de derecho civil de "igualdad de las partes", asumiendo las desigualdades existentes por el hecho de ser mujer y tomando los procedimientos adecuados para erradicarlas.
- Responder de forma concreta a las desventajas en razón de género en que actualmente viven las ciudadanas para el ejercicio de los derechos civiles.

## PROPUESTAS DESDE LAS MUJERES

### Aspectos Clave

Que el procedimiento establezca la protección jurídica real y efectiva de los derechos de las mujeres, de su patrimonio y sus bienes, mediante medidas de acción afirmativa.

El procedimiento debe ser más rápido y sencillo y reconocer que existen condiciones en la realidad que son desiguales para las mujeres.

### 1. Principios

Que se contemple **dentro del principio de igualdad procesal** que, cuando no existan condiciones para garantizar este derecho, la autoridad judicial aplique **medidas de acción positiva** que reduzcan las desventajas en las que se encuentran las mujeres.

Se debe garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, superando las situaciones de discriminación histórica que hemos vivido.

## 2. Derechos y Garantías Procesales

Que se incorporen:

- El Acceso a la Justicia, considerando que el proceso se tramite y decida conforme a la Constitución, a los Instrumentos y Convenios de Derechos Humanos y a las leyes.
- El Derecho a la Defensa, considerando que la parte demandada tenga derecho a defenderse en todo el proceso, interviniendo en todas las actuaciones y utilizando todos los medios de prueba que la ley permita.
- El Derecho a la Igualdad, señalando **que no debe haber discriminación** y que si existe desigualdad, se debe aplicar medidas de acción afirmativa.
- Que, en todos los procesos civiles generados o relacionados de manera directa o indirecta en los **hechos de violencia**, si las víctimas no cuentan con recursos suficientes para llevar un juicio, puedan contar con representación legal, patrocinio y defensa gratuita provista por el Estado o instituciones privadas especializadas.

Las normas procesales deben adecuarse al mandato constitucional y a los instrumentos internacionales que conforman el bloque de constitucionalidad. Por eso es necesario que el Código Procesal Civil incorpore en su texto medidas que aseguren la igualdad de las partes y, por ende, de mujeres y hombres, sin ninguna discriminación, durante todas las actuaciones judiciales ante los tribunales.

## 3. Beneficio de Gratuidad

Que este beneficio contemple: Asesoramiento previo al proceso, asistencia legal (abogada/o), fotocopias legalizadas, peritajes y traducciones sin costo. Asimismo, que no se le cobren los gastos del proceso en caso de que se pierda el juicio.

- Que gocen de este beneficio quienes estén en juicio para defender sus propios intereses o los derechos de su cónyuge, hijas e hijos menores.
- Que puedan solicitar este beneficio mujeres u hombres que no tengan medios económicos suficientes para litigar (hacer un juicio, contratar abogado/a, etc) o hacer valer algún derecho, **aunque tengan lo indispensable para la subsistencia.**
- Que se señale que, en casos excepcionales, se puede dar este beneficio a quien perciba un ingreso estable, si después de una evaluación objetiva se considera que hay circunstancias familiares que lo fundamenten (número de hijas/os o dependientes a su cargo, estado de salud u obligaciones económicas).

- Que para determinar la necesidad de beneficiarse con la gratuidad, se pueda presentar una declaración jurada o una “investigación social” con el apoyo de una o un trabajador social.
- Que se señale que la persona a la que se le ha dado el beneficio de gratuidad, en ningún caso, pagará los honorarios de la abogada o abogado que atendió su caso o del/la abogado/a de la otra parte caso pierda el proceso.

La gratuidad de la justicia es una garantía constitucional que otorga el Estado en los Arts. 115 II, 178.I y 180 de la CPE, el Art. 3 numeral 8 y Art. 10 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial: es un elemento importante para lograr que las personas, sin importar su situación económica, accedan a la justicia y no sean objeto de discriminación. Su garantía contribuirá a la equidad de las mujeres en el acceso a la justicia en relación a los hombres, ya que la falta de recursos es un obstáculo para el ejercicio de este derecho en igualdad de condiciones.

#### 4. Para Mejorar el Trabajo Judicial se Propone

- La creación de servicios auxiliares multidisciplinares que apoyen a los juzgados en materia civil desde su especialidad para la realización gratuita de peritajes, cuando la persona que sea parte de un proceso no pueda pagar uno - con el apoyo de universidades públicas, privadas y colegios profesionales.
- Que se explicita la obligación de las autoridades judiciales de aplicar en el proceso los Instrumentos y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, en concordancia con la Constitución y las leyes.
- Que se establezca que las decisiones judiciales deben ser claras y precisas, debiendo existir relación entre lo que se pide y lo que se resuelve.
- Que el Consejo de la Magistratura incluya en el Escalafón Judicial un sistema de méritos que permita la calificación para mejora salarial a juezas, jueces, autoridades y funcionarias/os judiciales que hubieran mejorado su formación mediante cursos de especialización en derechos humanos y género.

#### Otros Aspectos

Que los sueldos y salarios puedan ser embargados en un cierto porcentaje cuando se trate de **procesos por asistencia familiar**. Que se señale que no se pueden embargar los objetos que sean para la subsistencia familiar.

**La equidad se construye con normas de protección que la garanticen y un real acceso a la justicia.**